



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, marzo tres (03) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2010-00153
Demandante: Luz Adriana González Lozano y Otros
Demandado: Nación – Mindefensa – Ejército Nacional

Teniendo en cuenta que las pruebas decretadas fueron allegadas al expediente, corresponde continuar con el trámite de proceso de conformidad con el artículo 210 del CCA¹, en consecuencia el Despacho

RESUELVE

Primero.- Correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 210 del C.C.A

Notifíquese y Cúmplase


PEDRO OLIVELLA SOLANO

¹Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, marzo tres (03) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 23.001-23-31-000-2010-00181
Demandante: YULINEY GUERRERO MORA
Demandado: ESE CAMU EL AMPARO DE MONTERÍA

Vencido el periodo probatorio y al no haber sido posible la práctica de la prueba pericial solicitada por la parte demandante, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del CCA; por lo que se,

RESUELVE:

Primero. Correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 210 del C.C.A.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, marzo tres (03) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: REPARACION DIRECTA
Expediente: 23.001-23-31-000-2010-00401-00
Demandante: SIMON JOSE YANCES PEÑATE Y OTROS
Demandado: NACION - RAMA JUDICIAL Y OTROS

Procede el Despacho a resolver las sucesiones procesales de la Dirección Nacional de Estupefacientes y el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I. Vista la solicitud de sucesión procesal presentada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE (folio 542-546), el Despacho procederá a tenerla como sucesora procesal de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

II. Se tendrá al Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A. y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como sucesores procesales del DAS para los efectos y competencias atribuidos a cada uno de ellos, conforme al decreto 108 de 2016¹.

¹Asignación de procesos. Asígnense a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de que sean atendidos y pagados con cargo al patrimonio autónomo cuya creación fue autorizada por el artículo 238 de la Ley 1753 de 2011 los procesos judiciales entregados a la Fiscalía General de la Nación como sucesor procesal del extinto Departamento Administrativo Seguridad (DAS) o su Fondo Rotatorio, en los casos en que la Fiscalía sea excluida como parte procesal por decisión del juez de conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la solicitud de sucesión procesal de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE - como sucesora procesal de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

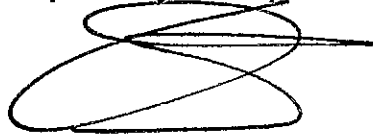
SEGUNDO. Tener al Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A. y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como sucesores procesales del DAS para los efectos y competencias atribuidos a cada uno de ellos.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Mercy Castellanos Eljach, identificada con C.C. 43.053.509 como apoderada de la Nación/Rama Judicial/Consejo Superior de la Judicatura/Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

CUARTO. Reconocer personería al abogado David Alejandro Peñuela Ortiz identificado con C.C. 80.873.442 como apoderado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE- en los términos y para los fines conferidos en el poder.

QUINTO. Requierase al Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A. y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que constituyan apoderado.

Notifíquese y Cúmplase.



PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 039 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 7-03/2017 a las 8:00 a.m.

Cde la C
C



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, marzo tres (3) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Simple Nulidad
Expediente No. 23.001.23.31.000.2011.00588
Demandante: Colombia Móvil S.A.
Demandado: Concejo Municipal de La Apartada

En virtud del acuerdo PSSA14-10251 de 14 de noviembre de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el expediente de la referencia fue remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca (*FI 183*); la Sección Primera, Subsección "C" en Descongestión de esa Corporación profirió sentencia de primera instancia resolviendo negar las pretensiones de la demanda y remitir el expediente al Tribunal de origen a efectos de notificación (*F/ls. 229-261*).

La apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, correspondiendo a este Despacho pronunciarse sobre la concesión del mismo, sin embargo, se advierte que por un *lapsus cálimi* mediante auto de 22 de noviembre de 2016, notificado por estado el 24 de noviembre del mismo año, se resolvió admitir el recurso de apelación, en lugar de resolver la concesión. Corresponde continuar con el trámite del proceso, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha 14 de octubre de 2014, proferida por El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Subsección "C" en Descongestión. Envíese el original del expediente al H. Consejo de Estado para que se surta la alzada.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, marzo tres (03) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: POPULAR
Expediente: 23.001.23.31.000.2012.00365.00
Demandante: ADOLFO ELLES DOMINGUEZ
Demandado: CERROMATOSO S.A. Y OTROS

Continuando con el trámite de la acción popular de la referencia, se fijará fecha para celebrar Audiencia de Pacto de Cumplimiento de conformidad con el artículo 27 de la ley 472 de 1998; el Despacho

RESUELVE

Primero. Citar a las partes intervinientes en el presente asunto y al Ministerio Público, a la Audiencia de Pacto de Cumplimiento la cual se celebrará el día seis (06) de abril de 2017 a las 9:30 a.m.

Segundo. Reconocer personería al abogado Heider Danilo Téllez Rincón identificado con C.C. 80.255.171 como apoderado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA TERCERA DE DECISION**

Magistrado Ponente en Turno PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, marzo tres (3) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: REPETICION
Expediente: 23-001-23-31-000-2013-00042
Demandante: NACION – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Demandado: CARLOS RAMIREZ GODOY Y OTRO

Corresponde a la Sala pronunciarse acerca del impedimento manifestado por los Magistrados Dra. Diva Cabrales Solano y Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves para conocer del proceso de la referencia de conformidad con la causa No. 1 del artículo 141 del CGP; como quiera que no exista *quorum* decisorio para resolver el mencionado impedimento se hace necesario recomponer la Sala de Decisión; por lo que este despacho.

RÉSUELVE:

PRIMERO: Recompóngase esta Sala Tercera de Decisión con la Magistrada Dra. NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva al Despacho para continuar con su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA TERCERA DE DECISION**

Magistrado ponente en turno PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, marzo tres (3) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: NULIDAD
Expediente: 23-001-23-31-000-2013-00091
Demandante: GUSTAVO TAFUR MARQUEZ
Demandado: ORDENANZA N° 11 DEL 24 DE JULIO DE 2007

Estando el proceso para resolver el Recurso de Súplica interpuesto por la parte demandante contra el auto de 23 de abril de 2014, proferido por el Magistrado ponente de la Sala Tercera de Decisión y ante los impedimentos de los otros magistrados integrantes de la dicha Sala Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves y Dra. Diva Cabrales Solano, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con los artículos 115 CPACA y 54 de la Ley 270 de 1996, por no mantenerse el *quorum* decisor, se ordena sorteo de conjuez con el objeto de resolver el recurso de súplica interpuesto contra la providencia de 23 de abril de 2014, proferida por el magistrado ponente de la Sala Tercera de decisión.

SEGUNDO: Cumplido el presente proveído, vuelva al expediente a despacho para continuar su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado